

## RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

### VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-65063/2025, caratulado “ENTE REG – GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA– SOLICITUD DE COMPRA DE RESMAS A4”, el Acta de Directorio N° 15/2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la adquisición de resmas tamaño A4 para el ENRESP (conforme detalle obrante en SDC A01 267 - GAF N° 2 - 2025), manifestada por la Gerencia Administrativa y Financiera con el Visto Bueno de Presidencia del ENRESP, se inició el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/2025 denominada “Compra de resmas A4 de 80 grs” (IF 267 - GAF N° 256 - 2025).

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se anunció el procedimiento de marras en la Edición N° 21908 del Boletín Oficial de la Provincia.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones (IF 267 - GAF N° 255 - 2025).

Que por último, se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (NFS 267 - GAF N° 418 - 2025), habiéndose presentado un (1) único oferente conforme Acta de Presentación de Ofertas (ADA 267 - GAF N° 7 - 2025), a saber: **1) “HERSAPEL SRL”**: Oferta total por \$ 2.116.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Dieciséis Mil con 00/100) (NFS 267 - GAF N° 505 - 2025).

Que así las cosas se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas ( IF 267 - GAF N° 308 – 2025 que rectifica IF 267 - GAF N° 304 - 2025) en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) del Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo indica que “(...) del cuadro evaluativo surge un solo oferente, la empresa **HERSAPEL SRL** por un monto total de \$ 2.116.000,00 (Pesos dos millones ciento dieciséis mil con 00/100) (...)”, razón por la cual, y entendiendo

que su oferta resulta conveniente, sugiere la compra a dicho proveedor.

Que con posterioridad, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo, en su IF ADM 267 - GAF N° 54 - 2025, informa a la Gerencia Jurídica que *“(...) se procederá a realizar la compra de resma A4 para el personal del ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/25 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como única oferta la de la firma HERSAPEL SRL por la suma total de \$ \$ 2.116.000,00 (Pesos dos millones ciento dieciséis mil con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta de NFS 267 - GAF N° 505 – 2025 (...)”*. Asimismo, advierte que *“(...) existe partida presupuestaria en el rubro del presupuesto Bienes de Consumo – CUENTA OBJETO objeto 412921 1000 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINAS Y ENSEÑANZAS y que realizaremos la imputación preventiva en la misma la que a febrero del 2025 tiene un saldo de \$ 7.638.023,13 (...)”*.

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que asimismo, la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”*.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite*

*fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.*

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Marzo/2025, a \$ 5.464.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen DIC 267 - GJ N° 368 – 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 62 - 2025, en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

### **DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la empresa **“HERSAPEL SRL”** la contratación para la adquisición de resmas tamaño A4 para el Organismo -conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 06/25-, por la suma de \$2.116.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Dieciséis Mil con 00/100), de acuerdo a su oferta de NFS 267 - GAF N° 505 - 2025; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, Registrar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - DP N° 505 - 2025

N° de Documento

26/03/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 26/03/2025
- López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia el 26/03/2025